



## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 152.2021**

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 6 de octubre de 2021

### **VISTOS:**

La Nota Interna NI/MDPyEP N° 0223/2021 de 6 de octubre de 2021, emitida por el Jefe de Gabinete de esta cartera de Estado, instruye elaborar Resolución Ministerial de designación y delegación de funciones al Director General de Asuntos Administrativos; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la composición y atribuciones del Órgano Ejecutivo fueron instituidas por la Constitución Política del Estado, disponiendo en los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 175, entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002, dispone en los Parágrafos I y II del Artículo 5 que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando este emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias; y la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

Que, los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 7 de la norma citada establecen que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias; la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; y la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, los Numerales 3), 4) y 22) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, Organización del Órgano Ejecutivo de 07 de febrero de 2009, establecen entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, refiere a las Contrataciones realizadas en Países Extranjeros estableciendo que: "I. Las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 26688 de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las presentes NB-SABS.

Que, el Decreto Supremo N° 26688, de 05 de julio de 2002, tiene como objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.





Que, el Artículo 4 del citado Decreto Supremo, refiere a las Contrataciones de otras Entidades Públicas e indica: "I. Otras entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, en los siguientes casos: a) Contratación de sistemas especializados de información, comunicación, mensajería, publicaciones y otros relacionados. b) Adquisición de software especializado, sus licencias y otros bienes y servicios conexos. c) Contratación de servicios de abogados, bufetes, asesores y/o consultores especializados. d) Contratar bienes muebles e inmuebles. III. Una vez realizada la contratación directa, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, deberá: a) Informar la contratación a la Contraloría General del Estado; b) Registrar la contratación directa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES".

Que, el Decreto Supremo N° 4545 de 21 de julio de 2021, autoriza la asignación presupuestaria de recursos adicionales y el incremento en la subpartida de consultoría por producto para la gestión 2021, a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, el Artículo 2 del citado Decreto Supremo, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para que a través del Tesoro General de la Nación – TGN, realice la asignación presupuestaria de recursos adicionales por un monto de Bs29.221.639,00.- (Veintinueve Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos), a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para la ejecución de los siguientes estudios de diseño técnico de preinversión y su supervisión: a) Implementación de la Industria de la química básica en Bolivia. b) Implementación de la industria de camélidos de Oruro. c) Implementación de la industria de cárnicos en el Beni. d) Implementación de la industria de productos del Chaco.

Que, el Artículo 4 del citado Decreto Supremo, refiere: "I. En el caso de que no existan los servicios de consultoría en el territorio nacional, de manera excepcional se autoriza al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, efectuar la contratación directa en el extranjero de empresas consultoras para realizar la elaboración de los estudios de diseño técnico de preinversión y su supervisión citados en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo. II. El procedimiento para la contratación establecida en el Parágrafo precedente, será reglamentado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Resolución Ministerial".

Que, el Artículo 9 del Reglamento Específico para la Contratación Directa en el Extranjero de Servicios de Consultoría del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprobado por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 126.2021 de 25 de agosto de 2021, establece dentro de las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva designar para uno o varios procesos de contratación al Responsable del Proceso de Contratación Directa en el extranjero de servicios de consultorías (RPCDEX) a través de Resolución expresa, asimismo prevé delegar la función de suscribir contratos conforme lo establece el artículo 7 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo.

Que, mediante Nota Interna NI/MDPyEP N° 0223 /2021, de 6 de octubre de 2021, emitida por el Jefe de Gabinete de esta Cartera de Estado, se instruye elaborar Resolución Ministerial que designe al Director General de Asuntos Administrativos Responsable del Proceso de Contratación Directa en el Extranjero de Servicios de Consultorías del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano NESTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Marta Isabel Rodríguez Burgos  
V.Bo.  
JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Félix Gómez García D.  
V.Bo.  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, como Responsable del Proceso de Contratación Directa en el Extranjero de Servicios de Consultorías, en el marco del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo N° 4545 de 21 de julio de 2021 y el Reglamento para la Contratación Directa en el Extranjero de Servicios de Consultoría del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía, aprobado mediante Resolución MDPyEP/DESPACHO/ N° 126.2021 de 25 de agosto de 2021.


**SEGUNDO.-** Delegar al (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la función de suscribir los contratos en la modalidad prevista en el artículo precedente.

**CUARTO.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia una vez publicada en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad al Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002.

**QUINTO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargada de la publicación y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
Abg. Carlos Félix Gómez García  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

  
Néstor Huanca Chura  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL